

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/15303
27 mayo 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General,

Recordando las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, de la Asamblea General,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978) y 439 (1978),

Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), incluida la celebración de elecciones libres e imparciales en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en la Casa de la UNESCO, en París, del 25 al 29 de abril de 1983,

Tomando nota de las prolongadas y exhaustivas consultas que han tenido lugar desde la aprobación de la resolución 435 (1978),

Observando además con pesar que dichas consultas aún no han dado por resultado la aplicación de la resolución 435 (1978),

1. Condena la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en manifiesto desafío a resoluciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

2. Exhorta a Sudáfrica a que asuma un firme compromiso y se declare dispuesta a acatar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad para la independencia de Namibia;

3. Exhorta además a Sudáfrica a que coopere sin tardanza y plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas a fin de facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978) para la pronta independencia de Namibia;

/...

4. Decide encargar al Secretario General que celebre consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

5. Pide al Secretario General que informe lo antes posible al Consejo de Seguridad acerca de los resultados de dichas consultas, a más tardar el 31 de agosto de 1983;

6. Decide seguir ocupándose activamente del asunto.
